



Ayuntamientos

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ALBERCHE DEL CAUDILLO

Doña Soledad Delgado Martín, Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento, certifico:

Que en sesión ordinaria del pleno de fecha 25 de octubre de 2018, con la asistencia de dos de los tres miembros de la Corporación, entre otros se adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

“Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local, concretamente en lo que respecta a la cuota tributaria a satisfacer por enterramiento y exhumación de cadáveres en sepulturas o nichos.

Visto el informe técnico-económico, y el informe de Intervención, ambos de fecha 17 de octubre de 2018.

Conforme al artículo 54 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de acuerdo de la Alcaldía, el pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación y por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero: Aprobar la modificación del artículo 7.4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local, con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 7.4. Inhumaciones y exhumaciones:

a) En sepulturas o nichos (gastos de enterramiento): 300,00 euros.

b) De sepulturas o nichos (gastos de exhumación): 300,00 euros.

Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://eatimalberche.sedelectronica.es>).

Tercero: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarta: Facultar a la señora Alcaldesa para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el visto bueno de la Alcaldesa, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

Alberche del Caudillo, 9 de noviembre de 2018.–La Alcaldesa, Ana Isabel Rivelles López.

N.º I.-5700